



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez de marzo dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 **2017 00034 00**

DEMANDANTE: RAUL ANTONIO GONZALEZ VICTORIA

DEMANDADO: COLPENSIONES

En el presente proceso ejecutivo laboral, promovido por el señor RAUL ANTONIO GONZALEZ VICTORIA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, se reconoce personería para representar los intereses de la entidad ejecutada a la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S, como apoderado principal, y al abogado titulado DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.128.279.794 y portador de la TP Nro. 307.794 del C.S. de la J., como apoderado sustituto, en los términos y para los efectos del mandato y sustitución conferida

Igualmente, la parte ejecutada allegó memorial solicitando al Despacho las acciones necesarias para dar impulso procesal correspondiente al trámite judicial y dar por terminado el proceso.

En efecto, revisado de manera juiciosa el portal de depósitos de Banco Agrario, se observa que existe depósito judicial Nro. 413230003532440 por valor de \$53.560,00.

Conforme lo anterior, procede el Juzgado a resolver, previas las siguientes

## CONSIDERACIONES:

Aprobada la liquidación del crédito mediante providencia del 05 de noviembre de 2019 (f. 01.574), en la suma de \$535.600 por las costas de primera instancia del proceso ordinario que antecede, y por las costas del presente proceso ejecutivo en la suma de \$53.560 correspondientes al 10% del valor del crédito, para un total de **\$589.160**. Posteriormente, el Despacho puso en conocimiento existencia de título en providencia del 29 de noviembre de 2019, deposito judicial realizado por COLPENSIONES, en donde cancelaron las costas del proceso ordinario, esto es por la suma de \$535.600.

Finalmente, en auto de 11 de febrero de 2020, esta Judicatura ordenó la entrega del título mencionado, así mismo se ordenó continuar con el trámite por los conceptos restantes, es decir por el valor de las costas del proceso ejecutivo (\$53.560). En memorial allegado por la entidad ejecutada el 20 de enero de los corrientes, informa sobre deposito judicial Nro. 413230003532440, por valor de \$53.560:



DATOS DEL DEMANDANTE						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	8298326	Nombre	RAUL ANTONIO GONZALEZ VICTORIA	Número de Títulos
						2
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413230003408242	9003360047	COLPENSIONES	PAGADO EN EFECTIVO	22/10/2019	09/09/2020	\$ 535.600,00
413230003532440	9003360047	COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	19/05/2020	NO APLICA	\$ 53.560,00
Total Valor						\$ 589.160,00

Así las cosas, y tenido en cuenta que la parte ejecutante ya cobró el título correspondiente a las costas del proceso ordinario, y que solo resta un saldo relativo al valor de las costas del presente proceso ejecutivo y que las mismas ya fueron canceladas por la entidad ejecutada, no resta otra cosa que verificar que se dan los presupuestos del artículo 461 del C.G.P, aplicable por analogía al procedimiento laboral; por tanto, se declara terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

Corolario de lo expuesto, se dispone la entrega del título Nro. 413230003532440 por valor de \$53.560, a la parte ejecutante o a quien cuente con la facultad para recibir, para lo cual deberán allegar memorial al Despacho indicando a nombre de quien se debe materializar la entrega.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. TERMINAR** el presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo expresado en la parte motiva de la presente decisión.

**SEGUNDO. DISPONER** la entrega del depósito Judicial Nro. 413230003532440 por valor de \$53.560, a la parte ejecutante o a quien cuente con la facultad para recibir, para lo cual deberán allegar memorial al Despacho indicando a nombre de quien se debe materializar la entrega.

**TERCERO.** Se reconoce personería para representar los intereses de la entidad ejecutada a la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S, como apoderado principal, y al abogado titulado DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO portador de la TP Nro. 307.794 del C.S. de la J., como apoderado sustituto, en los términos y para los efectos del mandato y sustitución conferida

**CUARTO. ORDENAR** el archivo del expediente, previa cancelación del registro respectivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZ**

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º043 del 13 de marzo de  
2023.

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria

NVS